

do de lo social número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguido a instancias de doña Shirley Tatiana Mero Bravo, asistida de la letrada doña Eva María Vilches Daponte, colegiada número 71.543, contra “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, y “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, que no comparecen.

Fallo

Procede estimar la demanda presentada por la actora doña Shirley Tatiana Mero Bravo, contra las empresas demandadas “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido, declarar la improcedencia del despido, extinguida la relación laboral con efectos del día de hoy y condenar a la empresa demandada “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, a que abone a la demandante la cantidad de 2.889,64 euros en concepto de indemnización, además del abono de los salarios de tramitación devengados desde el día del despido (5 de febrero de 2009) hasta el 20 de marzo de 2009, a razón de un salario/día de 33,79 euros. Con absolución de la empresa codemandada “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, y del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, y “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.977/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.048 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Fernández Solís, contra la empresa “Compasi Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Procede estimar la demanda planteada por don Luis Fernández Solís, contra la empresa “Compasi Construcciones, Sociedad Limitada”, y condenar a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 4.087,62 euros, más el 10 por 100 de intereses por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Compasi Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, ex-

pido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.966/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 586 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Tomás Musulén Pérez, contra la empresa “Infotaller de Estructuras, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 356 de 2009

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social del número 4 de los de Madrid, el juicio promovido por despido, seguido ante este Juzgado con el número 586 de 2009, a instancias de don Tomás Musulén Pérez, asistido del letrado don César Domingo Meseguer Gómez, frente a la empresa “Infotaller de Estructuras, Sociedad Limitada”, que no comparece, y con intervención del Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de despido enablada por don Tomás Musulén Pérez, contra la empresa “Infotaller de Estructuras, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido objeto de este procedimiento, así como la extinción de la relación laboral en la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a indemnizar al trabajador en la suma de 27.272,63 euros y, asimismo, a abonar al actor en concepto de salarios de tramitación, devengados desde la fecha del despido y hasta la fecha en la que comenzó a prestar servicios en otra empresa, la suma de 9.758,84 euros con arreglo al salario declarado probado.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario corresponda al Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”

que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Infotaller de Estructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.811/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancias de doña Esther Sánchez Cuervo, contra Servicio Público de Empleo Estatal y “Binaldo, Sociedad Anónima”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 374 de 2009, se ha acordado citar a “Binaldo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de julio de 2009, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa “Binaldo, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.069/09)